



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN CNPT N° 062/2024

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 7, incisos c) y d); y 8, incisos a) y b) de la Ley N° 26827; artículo 10, inciso a) del Reglamento Interno del Comité Nacional para -la Prevención de la Tortura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) cuenta con la función de recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, así como de cualquier otra fuente que se considere relevante.

Que, debe sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios para el cumplimiento del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes, y elaborar el programa mínimo de producción de la información que deberán ejecutar las autoridades competentes.

Que, además, cuenta entre sus facultades y atribuciones con la de solicitar datos, información o documentación a los responsables de centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de su libertad, y/o a toda otra autoridad pública nacional y/o provincial y/o municipal, así como Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, también puede acceder a la documentación, archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de la libertad y/o sobre sus condiciones.

Que, teniendo en cuenta dichas atribuciones, el Secretario Ejecutivo ha elevado a consideración de este pleno, según orden del día del Plenario, el pedido de informes al Sr. Fiscal Dr. Rodrigo Gabriel FERNÁNDEZ RÍOS, del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Jujuy.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones según artículos 7 y 8 de la Ley N 26.827.

Es por ello que,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el pedido de informes al Sr. Fiscal Dr. Rodrigo Gabriel FERNÁNDEZ RÍOS, del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Jujuy, que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.

KEVIN BOSS NIELSEN
Comisionado C.N.P.T.

Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT

Andrea Triolo
Representante P.P.N.

Rocío Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -- de julio de 2024.

Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Jujuy

Sr. Fiscal Dr. Rodrigo Gabriel FERNÁNDEZ RÍOS

S ____ / ____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario Ejecutivo y por decisión del pleno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) creado por Ley N° 26.827 en cumplimiento del compromiso asumido por el Estado al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanas y/o Degradantes de Naciones Unidas (OPCAT), con el objeto de solicitar información y documentación sobre las investigaciones vinculadas a los hechos de violencia ocurridos en la Provincia de Jujuy en ocasión de las protestas sociales de los días 17 y 20 de junio de 2023.

Tal como se ha informado oportunamente al MPA, el Comité en ejercicio de sus funciones, al monitorear las protestas de los días 17 a 20 de junio de 2023 en la provincia, recibió alegaciones de personas que fueron privadas de la libertad en aquel contexto, que manifestaron haber sido víctimas de hechos compatibles con torturas y/o malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad intervinientes, tales como la aplicación del "barquito"¹ o haber sido "criqueadas"² al momento de su detención, así como también de haber sido golpeadas en el suelo una vez reducidas con puños, patadas y mediante el uso de escudos y palos³. Asimismo, tuvo noticia de personas que manifestaban haber sido sujetadas de manera lesiva y haber sido golpeadas durante los posteriores traslados a establecimientos penitenciarios⁴.

¹ Sujeción de pies y manos, y de estas extremidades entre sí.

² Sujeción de uno o ambos brazos por detrás del cuerpo, que son levantados más allá de la cabeza. El nombre de esta modalidad referencia el ruido que hace la articulación al ser retorcida.

³ CNPT. Informe de la visita a la provincia de Jujuy en contexto de las protestas acontecidas entre los días 17 a 20 de junio de 2023 (2023). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/12/INFORME-JUJUY-2023.pdf#page=9&zoom=100,96,942>.
Página 11.

⁴ Idem.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



El CNPT entiende que en manifestaciones públicas en las que interviene personal policial, de acuerdo con su experiencia práctica y las opiniones de organismos internacionales competentes en la materia, son situaciones que suelen ser propensas a que existan hechos de tortura y malos tratos⁵. Asimismo, tiene interés en que las investigaciones de hechos compatibles con torturas y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes se efectúen con la debida diligencia, cuya inobservancia tiene como consecuencia que conforme el tiempo vaya transcurriendo se afecte indebidamente la posibilidad de obtener y presentar pruebas pertinentes que permitan esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades que corresponda, con lo cual el Estado contribuye a la impunidad⁶.

Por ello, se cursa el presente requerimiento de información con la finalidad de conocer los avances de las investigaciones, así como las medidas llevadas a cabo a fin de dar cumplimiento a los estándares internacionales relacionados con la debida diligencia en las investigaciones de tortura y malos tratos y eventualmente realizar aportes que resulten de utilidad.

Finalmente, se le hace saber que el Comité se encuentra a disposición para brindar colaboración en el marco de las investigaciones de los hechos y solicita que por intermedio de quien corresponda:

- 1) Informe sobre el estado actual y las actuaciones realizadas en la investigación penal iniciada a raíz de la denuncia realizada por miembros "Hijas e hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS)" el día 2 de febrero de 2024 y remita copia digitalizada de la totalidad del expediente, material audiovisual que pueda formar parte del mismo.
- 2) Informe sobre el estado actual de las investigaciones que tramitan en los expedientes N° 271.479-MPA caratulado "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART.237. ART.184. ART.241. ART. 239"; N° 6704-MPA caratulado "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA ESTABLECER PERSONAS A ART. 229"; N° 271.637-MPA caratulado

⁵ CNPT. Guía de actuación de los mecanismos locales de prevención de la tortura en manifestaciones públicas (2024). Página 8. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/06/Guia-de-Actuacion-de-los-Mecanismos-Locales-para-la-Prevencion-de-la-Tortura-en-Manifestaciones-Publicas.pdf>.

⁶ Corte IDH. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307. Párr. 169.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



"INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA NALLAR ALBERTO ELIAS ART. 209. ART. 212. ART. 230"; y N° 271.520-MPA, y remita copia actualizada del expediente.

- 3) Informe sobre las medidas probatorias practicadas y las que se encuentren pendientes de producción en dichos legajos.
- 4) Informe si la fiscalía tiene conocimiento del inicio de investigaciones disciplinarias complementarias respecto del personal sospechado.
- 5) Haga saber al Comité de cualquier otra información que entienda de relevancia para la determinación de la verdad, sanción de las personas responsables y reparación de las víctimas.

Finalmente, le solicitamos tenga a bien acusar recibo de la presente y remitir la información requerida, vía correo electrónico a cnpt@cnpt.gob.ar y a litigio@cnpt.gob.ar.

Sin más, y a su disposición para cualquier colaboración que estime oportuna, lo saludo muy atentamente.

